



## ACUERDO ESPECÍFICO DE PASANTÍA Y DE COOPERACIÓN ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN Y TECNOMYL S.A.

Entre la **FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN**, en adelante “**FCQ-UNA**” con domicilio en el Campus Universitario de la UNA, Ruta Mcal. Estigarribia, Km 14 de la ciudad de San Lorenzo, representada en este acto por la **Prof. Lic. CYNTHIA SAUCEDO DE SCHUPMANN, Mag.**, en su carácter de Decana, proclamada por Resolución N° 1420/2021, de fecha 20 de agosto de 2021, del Rectorado de la Universidad Nacional de Asunción, y la empresa **TECNOMYL S.A.**, en adelante “**LA EMPRESA**”, representada en este acto por la **Lic. GILMARA QUEIROZ**, Jefa de Gestión de Talento Humano con domicilio en Av. Lomas Valentinas, Villeta 111604, quienes en conjunto serán en lo sucesivo denominado “**LAS PARTES**”, acuerdan celebrar el presente **ACUERDO ESPECÍFICO DE PASANTÍA Y DE COOPERACIÓN**, bajo los siguientes términos:

### ANTECEDENTES:

Que la **FCQ-UNA**, por su parte, es una institución de educación superior que ofrece a la comunidad formación de calidad en grado y postgrado, realiza investigación y extensión universitaria en las ciencias químicas y sus aplicaciones, con el fin de desarrollar capacidades técnicas y científicas del país.

**TECNOMYL S.A.**, es una empresa dedicada a producir soluciones sustentables de alta calidad para la protección de cultivos; ofreciendo servicios que mejoren la productividad agrícola, para atender adecuadamente el crecimiento poblacional.

**POR TANTO**, reconociéndose **LAS PARTES** con plena capacidad legal y competencia para la firma del presente Acuerdo Específico de Pasantía y de Cooperación, lo hacen conforme a las siguientes cláusulas:

**Cláusula Primera: Objeto.** Formalizar mediante este Acuerdo Específico de Pasantía y de Cooperación, los mecanismos adecuados para favorecer la implementación de acciones conjuntas, dentro de aquellas áreas en las cuales tengan interés manifiesto ambas instituciones y así brindar al educando las herramientas complementarias necesarias para una práctica suficiente, para su desempeño en el campo laboral de las carreras afines.

**Cláusula Segunda: Actividad.** Las actividades a ser realizadas en el marco del presente Acuerdo Específico se concentrarán en la realización de pasantías (Prácticas Profesionales, Pre-profesionales y pasantías supervisadas), trabajo de grado, postgrado, investigación y/o de iniciación científica, visitas técnicas, capacitaciones, programas o proyectos de extensión universitaria en las instalaciones de **LA EMPRESA**.





**Cláusula Tercera: Definiciones.** Entiéndase por **Pasantía** la práctica pre-profesional, profesional y extracurricular que realiza un estudiante para desarrollar sus conocimientos y facultades adquiridas durante su formación académica. De igual modo el pasante es el aprendiz que lleva adelante esta práctica con la intención de obtener experiencia de campo.

Se entiende por **Trabajo de Grado** el ejercicio de profundización desarrollado por el estudiante de pregrado como requisito para optar al título profesional; el cual, a partir de la integración y aplicación teórica o teórico-práctica de conocimientos y habilidades, se propone fortalecer las distintas competencias adquiridas en el proceso de formación y, a la vez, contribuir con el análisis y búsqueda de soluciones creativas a una problemática relacionada con los fenómenos o problemas de la disciplina o campo de acción de su profesión.

Entiéndase por **Iniciación Científica** la actividad que tiene como objetivo contribuir a la formación de recursos humanos para la investigación, despertando la vocación científica y tecnológica, incentivando talentos potenciales entre los estudiantes de grado.

**Cláusula Cuarta: Derechos y Obligaciones de las Partes:**

La FCQ-UNA se compromete a:

1. Proveer el listado de candidatos y toda la información necesaria para la realización de la pasantía, que cumplan con el perfil y requerimiento curricular académico para el desarrollo de las tareas propias en el ámbito de interés, de acuerdo a las vacancias presentadas por **LA EMPRESA**.
2. Remitir nota individual de pedido de pasantía con los datos del estudiante, a través de su Dirección Académica, quien supervisará el desarrollo de las prácticas curriculares.
3. Dar a conocer lo que respecta al presente Acuerdo Específico a los estudiantes que realizarán la pasantía.
4. Proporcionar el programa y plan de actividades académicas de pasantía vigente para cada estudiante a modo de dar cumplimiento a los objetivos trazados para dicha práctica.
5. Respetar las políticas y reglamentaciones vigentes de **LA EMPRESA**, con referencia al desarrollo de pasantías.
6. Asignar un supervisor por parte de la Dirección Académica a través de su coordinación de prácticas, quien visitará o contactará con **LA EMPRESA**, a fin de verificar el desarrollo y cumplimiento de la misma en horario y días a convenir entre **LAS PARTES**.
7. Solicitar a **LA EMPRESA**, dado el carácter académico de la práctica, la asignación de un tutor, que cuente con el título académico correspondiente, quien será responsable del acompañamiento y la supervisión permanente de los pasantes.
8. Atender en tiempo y forma a todas las consultas que la **EMPRESA** le formule respecto a la pasantía o el pasante antes, durante y después de llevada a cabo la misma.
9. Presentar un informe final sobre las actividades de gestión del estudiante una vez finalizada la pasantía.





**LA EMPRESA** se compromete a:

1. Proporcionar el número de vacancias disponibles para la pasantía, a fin de que los estudiantes puedan poner en práctica sus conocimientos académicos, adquirir experiencia laboral y de formación profesional en el ámbito de interés.
2. Verificar el cumplimiento estricto de lo estipulado en el acuerdo de pasantía conforme a los requerimientos académicos vigentes de la **FCQ-UNA**.
3. Habilitar para uso exclusivo y propiedad, un archivo de datos de los estudiantes.
4. Hacer cumplir las normas establecidas en el **CÓDIGO DEL TRABAJO** en el tratamiento al pasante, en todo lo que respecta a la seguridad en el lugar del trabajo, los descansos legales y las cargas horarias.
5. Asignar un tutor, quien será responsable de la supervisión del desarrollo, seguimiento del plan de trabajo y la evaluación final de la pasantía, conforme al reglamento académico vigente de la **FCQ-UNA**.
6. Proveer sus instalaciones, los insumos, materiales, vestimenta adecuada y todo lo necesario al estudiante para que se pueda cumplir cabalmente con los objetivos trazados en la **Cláusula Primera** y pueda desarrollar distintas actividades ligadas con la rutina diaria en las actividades que le permita ser parte de la capacitación para su futuro desempeño como profesional. Queda a criterio de **LA EMPRESA** la asistencia económica o no del estudiante por las tareas desempeñadas en la misma.
7. El pasante tendrá derecho al servicio comedor (desayuno y almuerzo), siempre y cuando la empresa cuente con este servicio.
8. La duración y condiciones particulares del desarrollo de la pasantía serán acordadas entre **LA EMPRESA** y el pasante en un contrato, cuya copia deberá anexarse al expediente del pasante, o en su defecto, el plan de trabajo servirá a aquel propósito.
9. Remitir a la **FCQ-UNA** un informe de gestión y evaluación como resultado de la práctica tras la finalización de la misma de acuerdo a los requerimientos académicos vigentes para tal efecto.

**Cláusula Quinta: Temas de Interés de Ambas Partes.**

1. De mutuo acuerdo se establecerán los periodos, horarios, duración de las prácticas y la cantidad de estudiantes a ser admitidos.
2. La **FCQ-UNA** y **LA EMPRESA** quedan eximidas de toda responsabilidad por ocasionales accidentes o enfermedades del estudiante en pasantía, **no derivadas del ejercicio y desarrollo de la misma**, con lo cual el pasante, en pleno conocimiento de lo antes dicho, es responsable de su integridad física, en cuyo sentido **LA EMPRESA** receptora arbitrará los recaudos necesarios relacionados a la seguridad en el lugar de trabajo.
3. La **FCQ-UNA** y **LA EMPRESA** tendrán la potestad de dar por finalizada la pasantía antes del plazo previamente establecido, por justa causa, debiendo informar el hecho a las partes interesadas.





**Cláusula Sexta: Coordinación:** Para la ejecución del presente Acuerdo Específico de Pasantía y de Cooperación se establecerá una coordinación entre las partes contratantes, debiendo observarse estrictamente lo acordado.

**Cláusula Séptima: Propiedad Intelectual.** La información que se obtenga y los resultados de los trabajos desarrollados y sus alcances, serán propiedad de **LAS PARTES**. La información que se obtenga de los trabajos desarrollados y sus alcances podrán ser difundidos con autorización expresa del otro miembro, dejando constancia en las publicaciones de la participación de los servicios pertenecientes a cada una de ellas. En toda documentación o documento relacionado con el presente Acuerdo Específico producido en forma unilateral por uno de los miembros se hará constar la colaboración prestada por el otro miembro sin que ello signifique responsabilidad alguna, respecto del contenido de la publicación o documento.

**Cláusula Octava: Vigencia.** El presente Acuerdo Específico de Pasantía y de Cooperación se establece por 3 (tres) años, a partir de la fecha de su suscripción y se extenderá en forma automática por otro periodo similar, a menos que alguna de **LAS PARTES** notifique por escrito a la otra su intención de modificarlo o no renovarlo, con una anticipación de 60 (sesenta) días a la fecha del vencimiento.

**Cláusula Novena: Rescisión.** **LAS PARTES** podrán rescindir el Acuerdo Específico de Pasantía y de Cooperación mediante preaviso escrito con una antelación de treinta (30) días hábiles a la fecha de rescisión. La renuncia unilateral no implica indemnización alguna a la otra parte, siempre y cuando se respete el preaviso establecido en el párrafo anterior. Las actividades en ejecución no serán afectadas por esta rescisión y continuarán hasta su finalización en tanto y en cuanto hayan sido retribuidos de acuerdo con lo previsto.

**Cláusula Décima: Anexos.** Todo anexo al presente Acuerdo Específico de Pasantía y de Cooperación deberá acordarse de mutua conformidad entre **LAS PARTES**.

**Cláusula Décimo Primera: Responsabilidades.** La existencia del presente Acuerdo Específico no limita en forma alguna el derecho de **LAS PARTES** a formalizar convenios y/o acuerdos similares con otras empresas y/o instituciones. La suscripción del presente no implica otro vínculo entre **LAS PARTES** más que aquellos derechos y obligaciones expresamente establecidos en el mismo.

**LAS PARTES** mantendrán su individualidad y la autonomía de sus respectivas estructuras técnicas, académicas y administrativas, asumiendo de manera exclusiva las responsabilidades que le correspondan. En consecuencia, ninguna de **LAS PARTES** asumirá responsabilidad alguna por hechos, actos, omisiones, infracciones u obligaciones de cualquier naturaleza atribuibles a la otra parte, ni respecto de terceros que pudieran impedir el cumplimiento de las obligaciones aquí acordadas.

Asimismo, la presente pasantía no constituye una relación laboral, ni genera vínculo distinto entre el pasante y la **FCQ-UNA**, no estableciéndose tampoco relación jurídica alguna entre el pasante y **LA EMPRESA**.

Prof. Lic. CYNTHIA SUSANA RUJEDO DE SCHUPMANN  
Decana  
Facultad de Ciencias Químicas - UNA



LA EMPRESA dispondrá en todos los casos la factibilidad de aceptar o no pasantes, de acuerdo a la situación de disponibilidad en que se encuentre al momento del requerimiento. Del mismo modo, también si la situación lo permitiera podrá contar con más de un (1) pasante simultáneamente.

**Cláusula Décimo Segunda: Confidencialidad.** CONSIDERANDO que TECNOMYL S.A. es una empresa que se dedica producir soluciones sustentables de alta calidad para la protección de cultivos; ofreciendo servicios que mejoren la productividad agrícola, para atender adecuadamente el crecimiento poblacional, y que en el desarrollo de sus actividades posee información técnica operativa y conocimientos especializados (know-how), así como otros datos relevantes, en adelante denominados como **INFORMACIÓN**.

Serán clasificados y conceptuados como **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**, además de la suministrada por el grupo y los propios clientes del grupo a través de sus directivos, empleados o representantes, los siguientes datos e informaciones:

1. Toda documentación preparada y proporcionada por empleados, directores o representantes, abarcando también la correspondencia, memos, notas, resúmenes, análisis, estudios, modelos, emails, extractos de documentos y registros que reflejen información sobre los servicios encomendados.
2. Toda copia y reproducción de las documentaciones citadas, ya sea por escrito o almacenado y mantenido por medios o dispositivos electrónicos o magnéticos.
3. Toda información del Sistema de Gestión de la Calidad de la empresa.
4. Toda información comercial de la empresa.
5. Toda información técnica: métodos, procesos, fórmulas, composiciones, sistemas, técnicas, invenciones, máquinas, programas informáticos y proyectos de investigación.

LA EMPRESA se compromete a entregar la **INFORMACIÓN** al pasante, quien, a su vez, se compromete por sí mismo, a mantener la reserva necesaria, el sigilo y confidencialidad de la **INFORMACIÓN**, a no revelar dicha información a terceros ni utilizarla para fines distintos a los previstos en el presente **ACUERDO ESPECÍFICO** y en los documentos antes suscritos o que lo sean en el futuro entre **LAS PARTES**.

Las informaciones necesarias que requiera el pasante para la presentación de su informe final de pasantía o bien el desarrollo del Protocolo de investigación o trabajo de grado y postgrado serán debidamente autorizados por parte de la empresa para su publicación.

**Cláusula Décimo Tercera: Cuestiones no Previstas.** En el supuesto de cuestiones no previstas y/o establecidas expresamente en el presente Acuerdo Específico se resolverá de común acuerdo y se plasmará en un anexo que formará parte del mismo.

**Cláusula Décimo Cuarta: Controversias.** LAS PARTES observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración y las mismas se basarán en los principios de buena fe y cordialidad en atención a los fines perseguidos en común con la celebración del presente Acuerdo Específico. En caso de sugerir controversias, **LAS PARTES** intentarán dirimir sus diferencias por medio de un arreglo amistoso, de no ser viable dicho procedimiento se





someterán ante el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara Nacional de Comercio y Servicios de Paraguay.

**Cláusula Décima Quinta: Domicilios.**

Para todos los efectos derivados de este Acuerdo Específico de Pasantía y de Cooperación, como ser notificaciones, citaciones y diligencias; **LAS PARTES** constituyen domicilio especial en los lugares indicados al inicio del documento, domicilios que se considerarán válidos para todos los actos jurídicos y administrativos emergentes de la ejecución y cumplimiento de este Acuerdo Específico, salvo modificación expresa realizada por escrito con posterioridad.

Toda comunicación o notificación deberá ser hecha por escrito y ser comprobada fehacientemente su recepción.

En prueba de conformidad de **LAS PARTES**, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de San Lorenzo, República del Paraguay, a los 21 días del mes de mayo del año dos mil veintiséis.-----



Prof. Lic. CYNTHIA SAUCEDO DE SCHUPMANN, Mag.  
Decana  
Facultad de Ciencias Químicas de la UNA

Lic. GILMARA QUEIROZ  
Jefa de Gestión de Talento Humano  
Tecnomyl S.A.